



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 212, fecha: miércoles, 06 de Noviembre de 2024  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:6b89abae758fad047cdfaf8357c17a03b96b52e9

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA. BOP-GU-2024 - 3462

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA. BOP-GU-2024 - 3461

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA. BOP-GU-2024 - 3460

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3463

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2024 - 3464

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS BOP-GU-2024 - 3465

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES BOP-GU-2024 - 3470

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS. BOP-GU-2024 - 3469

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA BOP-GU-2024 - 3471

APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES BOP-GU-2024 - 3466

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS BOP-GU-2024 - 3468

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES BOP-GU-2024 - 3467

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2024 - 3472

## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y SE FIJA LA FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL BOP-GU-2024 - 3473

## AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA VERTIDOS DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO BOP-GU-2024 - 3474

## AYUNTAMIENTO DE HENCHE

BASES PARA SELECCIÓN DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES A MEDIA JORNADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO BOP-GU-2024 - 3475

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024 BOP-GU-2024 - 3476

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTADO PROVISIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOP-GU-2024 - 3484

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS BOP-GU-2024 - 3477

## AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN, UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS . BOP-GU-2024 - 3478

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO BOP-GU-2024 - 3479

## AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

APROBACION PRESUPUESTO BOP-GU-2024 - 3480

## AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. BOP-GU-2024 - 3483

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. BOP-GU-2024 - 3481

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL BOP-GU-2024 - 3482

## AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES XXXIV CERTAMEN DE RONDAS TRADICIONALES NAVIDEÑAS BOP-GU-2024 - 3486

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECA Y CAMPAMENTOS. BOP-GU-2024 - 3485

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2024 -  
3487

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

### **E.L.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -  
3488



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

**3462**

El día 28 de octubre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.  
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
PAREJA	EX13/01-01/17067	3	00316
PAREJA	EX13/01-01/17079	14	579
PAREJA	EX13/01-01/17103	4466934WK2846N	
PAREJA	EX13/01-01/17108	0099002WK3809N	
PAREJA	EX13/01-01/17109	5269806WK2856N	
PAREJA	EX13/01-01/17116	4466941WK2846N	
PAREJA	EX13/01-01/17124	5269816WK2856N	
PAREJA	EX13/01-01/17125	4466940WK2846N	
PAREJA	EX13/01-01/17127	5269812WK2856N	
PAREJA	EX13/01-01/17132	4466902WK2846N	
PAREJA	EX13/01-01/17141	5269811WK2856N	
PAREJA	EX13/01-01/17147	4466932WK2846N	
PAREJA	EX13/01-01/18012	1	00321
PAREJA	EX13/01-01/18034	2	00309
PAREJA	EX13/01-01/18044	1	00282
SACEDON	EX13/01-01/21104	16	11268
SACEDON	EX13/01-01/21110	19	00043
SACEDON	EX13/01-01/21111	21	00700
SACEDON	EX13/01-01/21118	16	00597



SACEDON	EX13/01-01/21120	16	00931
SACEDON	EX13/01-01/21121	22	00062
SACEDON	EX13/01-01/22001	3	90291

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

**3461**

El día 25 de octubre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.  
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
MANTIEL	EX13/01-01/16115	3	00722
MANTIEL	EX13/01-01/16118	2	00133
MANTIEL	EX13/01-01/16119	2	00465
MANTIEL	EX13/01-01/16120	2	00371
MANTIEL	EX13/01-01/16121	2	00098
MANTIEL	EX13/01-01/16122	2	00115
MANTIEL	EX13/01-01/16124	2	00467
MANTIEL	EX13/01-01/16128	2	00204
MANTIEL	EX13/01-01/16129	2	00344
MANTIEL	EX13/01-01/16130	1	00311
MANTIEL	EX13/01-01/16131	1	00309
MANTIEL	EX13/01-01/16132	1	00310
MANTIEL	EX13/01-01/16134	2	00138
MANTIEL	EX13/01-01/16135	2	00202
MANTIEL	EX13/01-01/16136	2	00369
MANTIEL	EX13/01-01/16148	2	00201
MANTIEL	EX13/01-01/16149	2	00203
MANTIEL	EX13/01-01/16153	2	00374
MANTIEL	EX13/01-01/16154	2	00195



MANTIEL	EX13/01-01/16155	2	00099
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12003	2	06106
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12004	2	00001
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12007	2	05919
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12008	2	06103
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12010	2	06099
OLIVAR, EL	EX13/01-01/12011	2	06107
RECUENCO, EL	EX13/01-00/0001	515	00035
RECUENCO, EL	EX13/01-00/0002	513	05020

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO  
DE INTERESES DE DEMORA.

**3460**

El día 28 de octubre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”. Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL
TRILLO	EX13/01-01/29100	2214003WL4021S

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana  
Fernández San Miguel.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

---

**3463**

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 en sesión celebrada el día 15 de junio de 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Angón, a 17 de junio de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

### NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

---

**3464**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2019 se ha dispuesto el siguiente nombramiento:

TENIENTE DE ALCALDE: M<sup>ª</sup> ISABEL GALÁN VILLA

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales

Anquela del Ducado a 30 de octubre de 2024. El Alcalde- Presidente Alejandro Galán Villa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS

---

**3465**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa que regula la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de residuos en el término municipal de Aranzueque, por acuerdo del Pleno de la entidad de fecha 29.10.2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada tal modificación por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://aranzueque.sedelectronica.es>) En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada modificación del reglamento.

En Aranzueque a 4 de noviembre de 2024 Firmado por Don Andrés Mariano  
Martínez Clavel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES

---

**3470**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
15695/2024	Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 4 de Noviembre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS.

**3469**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas:

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
15634/2024	<p>Tasa prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua.</p> <p>Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.</p> <p>Tasa por derechos de examen.</p> <p>Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.</p> <p>Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.</p> <p>Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.</p> <p>Tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividades de control derivadas de solicitudes de declaración responsable o comunicación previa.</p> <p>Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.</p> <p>Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier emoción del pavimento o aceras en la vía pública.</p> <p>Tasa por retirada, deposito e inmovilización de vehículos de la vía pública.</p> <p>Tasa por expedición de documentos administrativos.</p> <p>Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.</p> <p>Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de apertura de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable.</p> <p>Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.</p> <p>Tasa por la prestación del servicio de asistencia a toda actividad juvenil, cultura y deportiva</p>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 4 de Noviembre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

---

**3471**

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparencia/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 4 de noviembre de 2024. Fdo. El Alcalde. D. Miguel  
Óscar Aparicio de Lucas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

---

**3466**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2024 acordó la aprobación provisional de la derogación de las siguientes ordenanzas fiscales:

EXPEDIENTE

ORDENANZA FISCAL

15691/2024

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios. Cotos de caza.  
Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por emisión de publicidad en Radio Azuqueca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 4 de Noviembre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS

---

**3468**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos:

EXPEDIENTE	ORDENANZA FISCAL
15634/2024	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre actividades económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 4 de Noviembre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

**3467**

Expediente nº: 10208/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2024, acordó la modificación que se detalla, del acuerdo regulador del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN:

Artículo 4.1 CUANTÍA:

1.- La cuantía del presente precio público será la siguiente

	CONCEPTO	TARIFA MENSUAL
A	Tarifa Escolaridad (educación y comida) (9h-16h)	220 €
B	Tarifa Desayuno (servicio solo hasta las 8:30h) (7h-9h)	40€ (1,82€/ día)
C	Tarifa Merienda (16h-17:30h)	40€ (1,82€/día)
D	Tarifa día suelto desayuno/merienda	2 €
E	Segundo/a hijo/a matriculado en la misma Escuela infantil municipal	Descuento del 30% de la tarifa de escolaridad
F	Tercero/a o siguientes hijos/as matriculados en la misma Escuela infantil municipal	Descuento del 40% de la tarifa de escolaridad

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 4 de Noviembre de 2024. El Alcalde. Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

---

**3472**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2024 del Presupuesto General 2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brihuega, a 31 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Y SE FIJA LA FECHA DE LA PRIMERA PRUEBA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

---

**3473**

En cumplimiento de lo previsto en la Base sexta, de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, mediante el sistema acceso libre mediante las fases de oposición y superación de curso selectivo, se procede a publicar la resolución de Alcaldía, por la que se aprueba definitivamente la relación de aspirantes admitidos/a y excluidos/a así como el nombramiento del Tribunal del proceso selectivo y fecha de la primera prueba.

En Cabanillas del Campo, 31 de octubre de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

I.- Finalizado el plazo de convocatoria para la subsanación de defectos en las solicitudes en el proceso selectivo para la provisión definitiva de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, mediante el sistema acceso libre mediante las fases de oposición y superación de curso selectivo, procede a continuación dictar resolución definitiva que contendrá la relación de admitidos y excluidos en el procedimiento convocado.

II.- Los aspirantes han sido excluidos en atención a los requisitos de participación establecidos en la base segunda y los requisitos de presentación de solicitudes aprobados en la base tercera.

III.- De conformidad con la base sexta Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

IV.- A fin de proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal calificador se atiende a lo establecido en la base quinta, que establece las siguientes condiciones:

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, con voz y voto. El secretario del tribunal será el de la Corporación, o funcionario/a que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto. Los vocales



serán designados entre funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales y a otro a propuesta de la Junta de Personal o al Delegado/a de Personal.

La designación de los vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

En todo caso, el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y



secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5.7. La sede del Tribunal de selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sitio en Plaza Del Pueblo, nº. 1 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos, y la ubicación específica del lugar de celebración de las pruebas selectivas.

5.8. Los anuncios y comunicación que se realicen por el tribunal, se realizaran a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica cuya dirección es: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>.

5.9. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

5.10. El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

V.- A la vista de lo establecido en las bases, y atendiendo a las atribuciones otorgadas en el artículo 21.1, letra g), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, conforme a lo establecido en la base sexta, el listado de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión definitiva de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, mediante el sistema acceso libre mediante las fases de oposición y superación de curso selectivo:

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
JABÓN SANZ, BÁRBARA	057****1C	No presenta documento acreditativo del pago de la tasa
NOMBELA IGLESIAS, CHRISTIAN	032****2E	No presenta documento acreditativo del pago de la tasa
SANCHEZ-HEREDERO PÉREZ, CYNTHIA	703****3Z	No presenta documento acreditativo del pago de la tasa

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAJO MAYOR, ALBERTO	031****1Q
ABENGOZAR GONZÁLEZ, DAVID	062****1T



ADALID MADRID, MARÍA DEL PILAR	041****3V
ALBARÁÑEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUZ	046****5S
ALMANSA RUBIO, ALBERTO	057****5X
ALONSO DUARTE, YAUCI LUIS	031****2G
ARROYO ESPINOSA, BEATRIZ	127****9F
BARRIGA GARCIA, MICHAEL	493****8P
BECERRO LAUREIRO, JAVIER	042****5W
BENÍTEZ MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	152****7G
BLASCO CARRILLO, GEMA	470****8Z
BORDERÍA DÍAZ, ELENA	445****4P
CANALES MÁRQUEZ, JESÚS DAVID	705****0H
CARPIO VALBUENA, VÍCTOR	062****7Q
CARRANZA BRAVO, JOSÉ	059****9H
CHECA RAMIREZ, RAQUEL	046****6L
CLEMENTE HIDALGO, RAFAEL	031****3Y
CORDERO GÓMEZ, MARÍA	039****2G
CORREDOR PANADERO, NURIA	470****5N
COSTEN RAMÍREZ, ÁNGEL DAVID	047****0Q
CUADRADO MARTÍN, DIANA	041****4R
DESCALZO HOYAS, ADRIÁN	472****3Q
DÍAZ ROSALES, ENRIQUE JUAN	088****3X
DOMÍNGUEZ SILVA, MELINA	035****0S
DUQUE MORENO, JOSÉ MANUEL	031****9X
DURÁN ROMÁN, DANIEL	062****8J
ESPADAS PECO, RUBÉN	717****8T
ESPINOSA DIAZ, JESÚS	705****2A
FERNÁNDEZ CARMONA, JAVIER	705****0B
FERNÁNDEZ GARCÍA, IVÁN	502****6M
FERNÁNDEZ LAYOS GALLEGU, JESÚS	703****9X
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARLA	031****7G
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL	057****7G
FERNÁNDEZ VELASCO, LUIS	039****8G
FITO MARTÍNEZ, EDUARDO	745****6E
GALA MEDRANO, BORJA	039****9Q
GALA MENDEZ, ALBA	032****5H
GALLO PINEDA, MIGUEL	042****2T
GARCÍA PEINADO, ANTONIA MARÍA	712****2X
GARCÍA PÉREZ, RAÚL	031****7W



GARRIDO APARICIO, DIONISIO	482****5G
GIL AGUILAR, ADRIÁN	032****3J
GÓMEZ LOZANO, JAVIER	090****6R
GÓMEZ MESA, MARTÍN	031****7Q
GONZÁLEZ BERZOSA, SERGIO	705****7R
GONZÁLEZ GARCÍA, MIGUEL	046****9C
GONZÁLEZ MOHINO MOYA, VANESA	705****2V
HARO GARCÍA, ALEXIS	039****3H
ILLANA DÍAZ, VÍCTOR	031****2V
JARAMILLO NAHARRO, RAFAEL	038****0M
JIMÉNEZ GÓMEZ, IVÁN	048****2M
JIMÉNEZ INFANTES, CÉSAR	065****9D
LAGUNA BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	039****8H
LAYOS GUTIÉRREZ, MIGUEL	534****7A
LÁZARO GONZALO, ANDRES	046****2A
LETÓN MONGE, CARLOS	032****3F
LLORENTE CORTES, VÍCTOR	031****0N
LOPEZ ARROYO, JONATAN	042****9S
LÓPEZ GARCÍA, JORGE	031****7J
LORENTE HEREDIA, ISIDRO JOSÉ	062****4W
LORENZO MUÑOZ, SARA	042****7W
MARTÍN DEL PINO, CARLOS	048****3H
MARTÍN DEL PINO, SARA	048****4L
MARTÍNEZ PÉREZ, RICARDO	031****8G
MASA HITTA, CARLOS MOISES	032****8V
MAYA MARTÍN, ALBA	031****0W
MEHRALI PARDO, MARTA	539****5H
MÉNDEZ LÓPEZ, ALBA	039****8F
MERINO MUÑOZ, JOSÉ IGNACIO	062****6Q
MUÑOZ GALDEANO, BORJA JAVIER	039****1X
MUÑOZ GARCÍA, JAIME	046****6E
MUÑOZ VILLAHERMOSA, MARTÍN	705****7J
NAVARRO BECERRA, MARÍA ROCÍO	062****4T
NOTARIO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	090****0S
OLMEDO BENITO, JESÚS	063****7V
OLMEDO MONEDERO, PEDRO JOSÉ	705****2J
PECES CARVAJAL, ALFREDO	039****9V
PÉREZ ARGUMANEZ, SERGIO	703****3K



PÉREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	705****8H
PÉREZ POZA, ROBERTO	032****7S
POCIÑOS LÓPEZ, CARLOS	032****2B
PRADA RODRIGUEZ, NOELIA	052****6L
PRIETO SÁNCHEZ, DAVID	032****7F
PULIDO PÉREZ, SIXTO JAVIER	039****5G
QUEVEDO GALÁN, FERNANDO	062****8Z
QUINTERO TARRIZA, GLORIA	031****2K
RAMOS ALIA, VÍCTOR MANUEL	042****3C
RAMOS COBO, FRANCISCO JAVIER	032****9Z
REDONDO CABELLOS, BEATRIZ	031****8L
REOLID GARCIA, IRENE	470****7M
RODRIGO LARA, FRANCISCO JOSÉ	062****7P
ROMERO RUBIO, ROBERTO	062****4T
ROMERO ZABALLOS, ÁNGEL MANUEL	062****8N
RUBIO SÁNCHEZ, ALBERTO	048****2P
RUIZ PARDO, ISRAEL	031****2Z
SÁNCHEZ ANTUNEZ, JESÚS MANUEL	761****6T
SÁNCHEZ BENITO, LUIS	031****0M
SÁNCHEZ MARTÍN, ISRAEL	048****0C
SÁNCHEZ MUÑOZ, VÍCTOR MANUEL	057****6X
SÁNCHEZ RAMOS, MARIO	039****9Z
SORIANO LÓPEZ, CARLOS	528****3M
SORIANO PASCUAL, MÓNICA	046****4X
TOROSIO MONTAÑEZ, DIEGO	713****6V
VAQUERO NAVAS, FERNANDO	039****0P
YELA RODRÍGUEZ, LAURA	031****1H
ZAMORA LÓPEZ, ÁLVARO	538****3Q

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del tribunal de calificación del concurso a que se refiere la cláusula quinta de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión definitiva de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Cabanillas del campo, a las siguientes personas:

PRESIDENTE	Alejandro Avenza Domingo
SECRETARIA	Ana María Almagro Romero
VOCAL TITULAR 1	Avelino Parreño Padilla
VOCAL TITULAR 2	María Esther Rojo Ortega
VOCAL TITULAR 3	Miguel Díez Andrés



VOCAL TITULAR 4	Graciela Cuesta Agustín
PRESIDENTA SUPLENTE	María Araceli Tejedor Conde
SECRETARIA SUPLENTE	María Pilar López Sanz
VOCAL SUPLENTE 1	Daniel Lomas Rodríguez
VOCAL SUPLENTE 2	Olimpia Utrilla González
VOCAL SUPLENTE 3	Irene Ferrer Alonso
VOCAL SUPLENTE 4	Javier Segura Arnao

TERCERO.- La realización de la primera prueba del proceso de selección para la provisión definitiva de tres plazas de policía local se realizará el día 12 de noviembre de 2024 a las 8:30 horas en el Complejo Deportivo San Miguel (Pistas de atletismo) sito en Carretera de Villanueva nº 1 del municipio de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

El orden de actuación de los aspirantes será el marcado en la base 7.3 de las Bases Reguladoras del procedimiento, en la que se indica que se iniciará alfabéticamente pro el primero de la letra "W", según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Se pone en conocimiento de todos los aspirantes que la realización del ejercicio será sin asistencia de público ajeno al procedimiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón edictal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución al personal afectado incluido en el nombramiento del tribunal.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

### DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA VERTIDOS DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

---

**3474**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2024, acordó la derogación de la ordenanza reguladora vertidos de residuos de origen animal y ganadero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cincovillas, a 4 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Montserrat García Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

### BASES PARA SELECCIÓN DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES A MEDIA JORNADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

**3475**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04.11.24, del Ayuntamiento de Henche se ha procedido a la aprobación de las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de operario peón de servicios múltiples (contrato de relevo a media jornada), mediante el sistema de concurso.

En la sede electrónica [<http://henche.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	Operario peón de servicios múltiples (nivel salarial XII del Convenio de la Construcción de Guadalajara)
Régimen	Contrato a tiempo parcial (media jornada)
Modalidad contractual	Contrato de relevo de duración determinada
Grupo profesional	Peón de la construcción
Titulación exigible	Graduado en educación secundaria obligatoria, título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso
Funciones a desempeñar	Limpieza y mantenimiento de cualquiera de los inmuebles de titularidad municipal. Mantenimiento y conservación de viales, parques y jardines. Mantenimiento de la infraestructura de red de agua y saneamiento. Cualquier otra función de similar naturaleza a las anteriormente mencionadas que se puedan encomendar por el ayuntamiento.

Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, que supone un 50 % sobre la jornada completa del Ayuntamiento, si bien dicho porcentaje podrá acumularse por meses, de tal manera que la mitad del año trabajará el relevista y la otra mitad el jubilado parcial.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será: peón de servicios múltiples.

La retribución será la establecida en el Convenio de la Construcción de la provincia de Guadalajara (nivel XII), reducida de forma proporcional según la jornada efectivamente desempeñada.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida que será: Graduado en educación secundaria obligatoria, título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Poseer carnet de conducir clase B

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud irá acompañada de:

- Fotocopia de DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida y de carnet de conducir tipo B.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta, conforme a lo establecido en la base séptima.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://henche.sedelectronica.es> y, en su en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de



estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://henche.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://henche.sedelectronica.es>

#### SÉXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal estará formado por un Presidente, Secretario y tres vocales.

El Presidente será nombrado por la Alcaldía, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación, a propuesta de la Diputación de Guadalajara.

El Secretario, el que lo sea de la Corporación, cuyo suplente será designado por la Alcaldía de entre el personal del servicio de asistencia al municipio de la Diputación de Guadalajara.

Los vocales serán nombrados por la Alcaldía, dos a propuesta de la Diputación de Guadalajara y uno a propuesta de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

a) Formación: hasta un máximo de 45 puntos.	
Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otra titulación profesional (Fontanería, Electricidad, Mantenimiento, etc.), acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar.	25 puntos.
Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo según las funciones establecidas en las presentes bases, y que estén organizados por cualquier administración pública o sindicatos.(0,5 puntos por hora acreditada)	Un máximo de 20 puntos.
b) Experiencia: hasta un máximo de 45 puntos.	
Por haber desarrollado trabajos similares a los de la plaza convocada en cualquier administración (1 punto por mes)	Hasta un máximo de 30 puntos.
Por haber desarrollado trabajos similares a los de la plaza convocada en cualquier otro centro de trabajo (0,5 puntos por mes)	Hasta un máximo de 15 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante



certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

c) Desempleo: hasta un máximo de 10 puntos.

0,5 puntos por mes de inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en los 24 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, según certificación expedida por las mencionadas oficinas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

1. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
2. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
4. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma de procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de puntuación obtenida funcionará como bolsa de trabajo.



La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Existirá un período de prueba de un mes.

#### DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir posibles vacantes temporales. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincial de Guadalajara.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado



y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle ....., nº ....., y teléfono ..... móvil ..... y correo electrónico: .....

## EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para OPERARIO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, del Ayuntamiento de Henche, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.

- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los requisitos y lo dispuesto en las bases que regulan la presente Convocatoria.

TERCERO.- Que a la presente solicitud adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Titulación exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección y Bolsa de trabajo indicada.

En....., a.....de.....de 2024.

El solicitante, Fdo.:.....”

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://henche.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

En Henche, a 4 de noviembre de 2024. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024

**3476**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de presupuesto 2/2024 financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	221	PARQUES/SUMINISTROS	9000	10.000	19.000
231	633	ASIS. SOC/MAQ	500	7.000	7.500
231	619	ASIS. SOC/INV REP	18.000	10.000	28.000
943	466	TRANSF. OTRAS ENT.	2.300	2.400	4.700
920	359	GTOS. FINANC	500	500	1.000
		TOTAL		29.900	

Esta modificación se financia con cargo a MAYORES INGRESOS, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	IMPORTE
Cap.	Art.	Conc.		
2	9	0	ICIO	22.900
7	6	1	TRANS. DE DIP.	7.000
			TOTAL INGRESOS	29.900

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Henche, a 7 de octubre de 2024. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

**LISTADO PROVISIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES****3484**

Habiéndose aprobado por DECRETO 2024-0164 de fecha 31 de octubre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de Personal eventual de la plaza de Operario de Servicios múltiples, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BILAL AMTOT EL YAZIDI	***2603**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Personal funcionario designado por el S.A.M.
Suplente	Personal funcionario designado por el S.A.M.
Vocal	Dña. Eva María Vivar Alcocer
Suplente	Personal funcionario designado por el S.A.M.
Vocal	D. Antonio Escudero Carreño
Suplente	Personal funcionario designado por el S.A.M.
Vocal	Dña. Marta Tejedor Pérez
Suplente	Personal funcionario designado por el S.A.M.
Secretario	Personal funcionario designado por el S.A.M.
Suplente	Personal funcionario designado por el S.A.M.

En La Toba, a 31 de octubre de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

---

**3477**

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, actualizándose un 2,2 por ciento conforme al IPC interanual a fecha 31 de agosto de 2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://marchamalo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 29 de octubre de 2024. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN, UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS .

---

**3478**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación, utilización de contadores e instalaciones análogas , el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024 , acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://aytosacecorbo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sacecorbo, a 1 de noviembre de 2024. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

---

**3479**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024 , acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://aytosacecorbo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sacecorbo, a 1 de noviembre de 2024. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

**APROBACION PRESUPUESTO**

---

**3480**

Antonio Marco Vargas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SOTODOSOS, provincia de Guadalajara,

HAGO SABER, Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 22 de octubre de 2024.

**PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES:**

Quince días contados a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Sotodosos a veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.FDº El Alcalde, Antonio Marco



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

---

**3483**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/09/2024, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Taragudo, previa deliberación, con el voto favorable de todos los grupos y, en consecuencia, por unanimidad,

#### ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%, con un mínimo de 20 euros. En todo caso, el coste de ejecución material no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente ordenanza.



## ANEXO I

TABLA I - COSTES DE REFERENCIA DE OBRA MENOR

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (retejado)	30 €/m <sup>2</sup>
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (tejado nuevo)	300 €/m <sup>2</sup>
Apertura de huecos en fachadas, sin afectar estructura	180 €/m <sup>2</sup>
Sustitución de carpinterías exteriores	200 €/m <sup>2</sup>
Instalación de rejas o cierres	90 €/m <sup>2</sup> o m. lineal
Enfoscado de fachadas	22 €/m <sup>2</sup>
Sustitución de acabados (chapados) en fachadas	96 €/m <sup>2</sup>
Ejecución de pérgolas o porches sin cubrición horizontal	70 €/m <sup>2</sup>
Solado de zonas descubiertas (patios, jardines)	50 €/m <sup>2</sup>
Ejecución vallados con materiales ligeros (vallas metálicas)	20 €/m. lineal
Soleras	30 €/m <sup>2</sup>
Impermeabilizaciones	36 €/m <sup>2</sup>
Ejecución vallados opacos (muros más rejas)	80 €/m. lineal
Rehabilitación de edificios (sin estructura)	380 €/m <sup>2</sup>
Acondicionamiento de planta como vivienda	380 €/m <sup>2</sup>
Acondicionamiento de local comercial	330 €/m <sup>2</sup>
Ejecución de porches	160 €/m <sup>2</sup>
Construcción de piscinas, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas	15.000 €/unidad
Instalación o reparación de cocinas y cuartos de baño	2.500 €/unidad
Instalación o reparación de aseos	1.500 €/unidad

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo, a 4 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino  
González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

**3481**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/09/2024, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Taragudo, previa deliberación, con el voto favorable de todos los grupos y, en consecuencia, por unanimidad,

#### ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, con la redacción que a continuación se recoge:

«Se modifica el artículo 6, punto 2 de tarifas:

Viviendas: 125,00 euros»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo, a 4 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino  
González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**3482**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/09/2024, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Taragudo, previa deliberación, con el voto favorable de todos los grupos y, en consecuencia, por unanimidad,

#### ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

«Se modifica: el Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- Fosa Temporal por un período de 99 años, para cuatro cuerpos.- 2.000 Euros. »

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo, a 4 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino  
González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

### BASES XXXIV CERTAMEN DE RONDAS TRADICIONALES NAVIDEÑAS

---

**3486**

BDNS: 794177

PRELIMINAR: Este Certamen pretende ser exponente de uno de los aspectos más entrañables de la Navidad de nuestros pueblos como es el de las rondas o grupos de personas que, llegados estos días, se reunían y aún todavía lo hacen, para ir de casa en casa o juntarse al amor de una buena lumbre entonando canciones y villancicos típicos de cada zona para así, año tras año, celebrar la Navidad.

Este certamen pretende, un año más, resaltar y potenciar el aspecto más tradicional de este tipo de manifestación musical, huyendo en la medida de lo posible, de todo tipo de academicismo que suponga una alteración de los aspectos etnológicos más populares del folclore de los pueblos de nuestra provincia.

La intención por lo tanto es ofrecer una muestra importante de nuestra cultura, enmarcándola en su propio entorno y recreándola con los útiles e instrumentos, en su mayor parte sencillos y de uso cotidiano con los que ancestralmente se ha venido realizando.

Se ruega no repetir, en lo posible, piezas de años anteriores, dado que el espíritu del Certamen es la recuperación de villancicos tradicionales, hoy en día casi olvidados.

Este Trigésimo Cuarto Certamen se regirá con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA: El Certamen tendrá lugar en Torija el sábado 28 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: Los temas a interpretar por cada una de las Rondas participantes serán dos. El primero de ellos, de carácter obligatorio, interpretado en la iglesia, será un villancico tradicional del origen de la Ronda. El segundo con tema libre, pero también tradicional, se interpretará en la Plaza de la Villa.

TERCERA: La duración de cada tema no excederá en ningún momento los cinco minutos.

CUARTA: Participarán las Rondas inscritas desde la fecha de publicación, hasta el día 04 de Diciembre, a las 23:59 horas y que hayan sido previamente seleccionadas. Un sorteo determinará el orden de actuación en la primera parte, siendo en orden inverso en la segunda parte. Habrá un límite de 10 rondas participantes.

QUINTA: El Jurado estará compuesto por las personas que la Organización ha



designado a tal efecto.

SEXTA: El Jurado valorará positivamente el tipo tradicional de la formación musical, la instrumentación tradicional, la calidad interpretativa y el trabajo de recopilación.

SÉPTIMA: Las tres Rondas que obtengan las máximas puntuaciones, serán premiadas con:

- 1er premio: Una zambomba.
- 2º premio: Una huesera.
- 3er premio: Unas castañuelas.

OCTAVA: La Ronda que obtuviera la primera posición, sería la encargada de participar en el XXXIV Certamen de Rondas como Ronda invitada; realizando una actuación, a modo de concierto, para el fin de fiesta de ese mismo certamen, el del año 2025.

NOVENA: Todas las Rondas participantes recibirán como premio a su participación 120 euros y un obsequio conmemorativo.

DÉCIMA: La existencia de cualquier alteración o duda que concierna a la realización del Certamen, será arbitrada por el Ayuntamiento de Torija, organizador del mismo.

UNDÉCIMA: La participación en éste XXXIV Certamen supone la aceptación completa y sin reservas de las presentes Bases.

DUODÉCIMA: La inscripción al certamen se realizará mediante una de las dos siguientes vías:

- Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [cultura@torija.com](mailto:cultura@torija.com)
- A través del teléfono: 638433221

En Torija, a 21 de octubre de 2024. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECA Y CAMPAMENTOS.

---

**3485**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, Ludoteca y Campamentos .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija, a 4 de noviembre de 2024. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA FISCAL

---

**3487**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, se acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 4 de noviembre de 2024. LA ALCALDESA, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**3488**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeanuevadeatienza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aldeanueva de Atienza, a 31 de octubre de 2024, Fdo. Pablo César López  
Perucha, el Alcalde.